

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 101

ORDENANZA N° 2.351/2.024.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Adhiérase el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán a la Ley Provincial N° 8410 “Prorrogar desde su vencimiento y por el plazo de ciento ochenta (180) días, la declaración de estado de emergencia sociosanitaria en los departamentos General San Martín, Orán y Rivadavia, dispuesta por la Ley 8.185 y prorrogada por la Ley 8.353 y el Decreto N° 309/2023 del Poder Ejecutivo Provincial”.

Art. 2º.- Los objetivos del municipio, la recepción, distribución y ejecución de los recursos motivo de la presente adhesión serán enviados, discriminados a manera de rendición de cuentas al concejo deliberante de manera bimestral durante la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 3º.- Cursar copias, con Visto y Considerandos al Poder Ejecutivo Provincial, Cámara de Senadores y Diputados, al Hospital San Vicente de Paúl y medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS _____ MIL VEINTICUATRO _____.-

Lic. CARLOS MANZUR
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.351/2.024: Promulgada por Resolución N° 183/2.024 de fecha 23/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.352/2.024.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución N° 181/2.024 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que expresa: ***“APROBAR, con encuadre en el Art. 71º inciso p) de Ley N° 6571, el llamado a Licitación Pública para la adquisición de 3 (tres) camiones (solo chasis), cero kilómetros, sin uso, con un presupuesto oficial de hasta \$380.000.000 (Pesos Trescientos Ochenta Millones), con sujeción a la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia” y su Decreto Reglamentario N° 1319/18”.-***

Art. 2º.- Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO _____ DOS _____ MIL VEINTICUATRO _____.-

Lic. CARLOS MANZUR
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.352/2.024: Promulgada por Resolución N° 193/2.024 de fecha 26/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.353/2.024.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Institúyase el Reconocimiento Anual a los Profesores del nivel secundario que se destacaron durante el presente período lectivo en el ámbito del Municipio de Orán.-

Art. 2º.- El Reconocimiento se llevará a cabo el 17 de septiembre de cada año, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Orán, coincidiendo con el Día del Profesor en honor a José Manuel Estrada.-

Art. 3º.- Para ser elegibles al reconocimiento, los Profesores deberán ser nominados por sus colegas, alumnos, padres de familia o autoridades educativas locales. Un comité de selección designado por el Concejo Deliberante revisará las nominaciones y seleccionará a los Profesores merecedores.-

Art. 4º.- Los Profesores seleccionados serán homenajeados en una ceremonia especial en la que se destacará su labor pedagógica.-

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Comisión de Educación y Cultura del Concejo Deliberante de la ciudad de Orán, proporcionará los recursos necesarios para la organización y realización de la ceremonia de reconocimiento.-

Art. 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su promulgación y los gastos que demanden será del Presupuesto 2024 y subsiguientes.-

Art. 7º.- Cursar copias con Vistos y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, Instituciones Educativas de nivel secundario de la ciudad de Orán y Medios de comunicación.-

Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS _____ MIL VEINTITRES _____.-

ELVA N. JIMENEZ
Secretaria Administrativa

Prof. CLAUDIA PALAVECINO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.353/2.024: Promulgada por Resolución N° 201/2.024 de fecha 26/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.354/2.024.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase el Programa "Construyendo Democracia, Concejal por un día" en el ámbito de este Cuerpo, el cual se plasmará una vez por año en cada período legislativo.-

Art. 2º.- El objetivo primordial del Programa será propender a la participación de los jóvenes en representación de sus establecimientos educativos, en el debate de proyectos relacionados con la Ciudad.-

Art. 3º.- El Programa se verá plasmado en la práctica en una sesión especial, que se desarrollará en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, establecida especialmente para este Programa donde participarán alumnos de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º año de los Colegios secundarios de la Ciudad.-

Art. 4º.- La Sesión Especial cumplirá con los requisitos formales establecidos en el Reglamento Interno del Cuerpo y se desarrollará a mediados del mes de Octubre de cada año.-

Art. 5º.- El Concejo Municipal abrirá un registro de inscripción de Establecimientos y alumnos interesados en participar en el Programa establecido en el Artículo 1º al comienzo de cada año legislativo. El plazo de inscripción será definido en la primera reunión de Comisión Legislativa de cada año.-

Art. 6º.- El Concejo Deliberante difundirá ampliamente en distintos medios locales la convocatoria enunciada en el artículo 4º del presente.-

Art. 7º.- Cada institución interesada en participar deberá presentar un formulario de Inscripción, con la documentación allí requerida.-

Art. 8º.- Una vez cerrada la inscripción se realizará una reunión con todos los representantes de los Establecimientos inscriptos y su respectivo referente docente encargado de acompañar el proceso, con el objetivo de consensuar el tema que se desarrollará ese año en la Sesión Especial.-

Art. 9º.- La Comisión Legislativa posteriormente definirá por sorteo el Concejal que acompañará a cada Establecimiento Educativo en el proceso. En caso que el número de Escuelas supere el de Ediles, se procederá a unificar y establecer alianzas de trabajo entre los distintos establecimientos. Se les comunicará por intermedio de la Presidencia del Cuerpo a cada Escuela el Concejal correspondiente y la fecha de la Sesión Especial.-

Art. 10º.- Cada Edil deberá contactarse con los representantes del Establecimiento que le corresponde y trabajará en conjunto con el Profesor/tutor y alumnos, para la elaboración y presentación del proyecto de Ordenanza. El proyecto de Ordenanza deberá ser presentado en un plazo máximo de 30 días anteriores a la fecha fijada para la Sesión Especial.-

Art. 11º.- Los once (11) proyectos de Ordenanza serán publicados en medios de prensa y virtuales. Además el Concejo Deliberante remitirá copia en papel de los proyectos a cada uno de los establecimientos educativos participantes para su conocimiento y análisis.-

Art. 12º.- Antes de la Sesión Especial del Programa, se dictará un curso de capacitación a cargo de la Comisión Legislativa con colaboración de los Asesores y Concejales interesados, acerca del funcionamiento y pautas de la Sesión Especial, a todos los integrantes de los anteproyectos seleccionados.-

Art. 13º.- Características de la Sesión Especial:

- a) Seguirá los parámetros formales de funcionamiento de una Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante.
- b) Cada Establecimiento participante designará un representante para la defensa del proyecto y participación en la Sesión.-

Art. 14º.- Los proyectos aprobados en la Sesión Especial correspondiente al Programa establecido en la presente, serán ingresados a la Mesa de Entrada para su posterior tratamiento, informándose posteriormente lo resuelto a las Escuelas.-

Art. 15º.- La Presidencia del Cuerpo entregará certificados de participación y asistencia a todos los Establecimientos, alumnos y proyectos participantes.-

Art. 16º.- Cursar copia con Visto y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal y Medios de comunicación.-

Art. 17º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES _____.-

Dr. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY
Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.354/2.024: Promulgada por Resolución Nº 197/2.024 de fecha 26/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.355/2.024.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- ESTABLÉCESE de modo excepcional, un régimen especial y transitorio de regularización y pago de los tributos, tasas, intereses, recargos, multas, sanciones y/o demás obligaciones cuya recaudación se encuentre a cargo de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán (Salta).

Art. 2º.- El presente régimen será aplicable a las:

a) Obligaciones tributarias, intereses, recargos, sanciones y multas impagas, a cargo de la Oficina de Recaudación la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, devengadas y exigibles de los períodos fiscales comprendidos entre el 01 de Noviembre del año 2018 y el 31 de Octubre del año 2023.

b) Obligaciones no tributarias, sanciones, multas, infracciones, inclusive sus intereses y accesorios impagos, a cargo de la Oficina de Recaudación la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, devengadas y exigibles de los períodos fiscales comprendidos entre el 01 de Noviembre del año 2018 y el 31 de Octubre del año 2023.

Podrán incluirse los saldos de deudas que hayan sido incorporados en los planes de facilidades pagos vigentes o caducos celebrados con anterioridad al 31 de Octubre de 2023, siendo aplicable el beneficio sobre el saldo pendiente de cancelación del plan, quedando excluidos los planes vigentes que cuenten con beneficios de otros regímenes especiales de regularización y facilidades de pago.

Asimismo, comprende todas las deudas en discusión administrativa, contencioso administrativo y/o judicial, como así también en ejecución judicial, los ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora, de la actividad de control, inspección y sancionatoria de otros organismos de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, en tanto el demandado, infractor, contribuyente y/o responsable desista, acepte las condiciones establecidas en la presente y se allane totalmente, debiendo en su caso asumir el pago de las costas y demás gastos

causídicos, a cuyos fines deberá observar las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 3º.- Los contribuyentes y/o responsables que se adhieran a la presente, gozarán de la reducción de los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente; de los intereses de financiación en los planes de facilidades de pago; de las multas y/o sanciones en caso de corresponder, se encuentren firmes o no, previstas en el citado cuerpo normativo; y del recargo previsto en el artículo de la Ordenanza Tributaria N° 2308/23 y la que en el futuro la reemplace o modifique, de acuerdo con la forma de pago adoptada:

	OBLIGACIONES		TRIBUTARIAS	
	FORMA DE PAGO	REDUCCION DE INTERES RESARCITORIO	REDUCCION DE INTERES DE RESARCITORIO	REDUCCION DE RECARGOS.MULTAS Y SANCIONES
OBLI	CONTADO	- 100%		- 60%
	PLAN DE FACILIDAD DE PAGO DE 2 A 6 PAGOS	- 60%	- 60%	- 60%
	CANTIDAD DE FACILIDAD DE PAGO DE 7 A 12 PAGOS	- 60%	- 30%	- 30%

NO TRIBUTARIAS

Art. 4º.- PODRÁN regularizarse las multas por infracciones de tránsito, ambientales, de control comercial, de obras públicas y planeamiento urbano, de inspección y servicios públicos, labradas hasta el 31 de Octubre de 2023.

Se entienden comprendidas dentro de este régimen, las actas de infracción que sean voluntariamente reconocidas por el infractor a los fines de su efectivo e inmediato pago, como también las multas o faltas en discusión y/o proceso de ejecución administrativa y/o judicial.

Art. 5º.- QUIENES se adhieran al presente régimen gozarán de reducciones en los mínimos legales por infracción y de los intereses de financiación en los planes de facilidades de pago, de acuerdo con el siguiente esquema:

OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS		
FORMA DE PAGO	REDUCCION MINIMO LEGAL	REDUCCION DE INTERES DE FINANCIACION
CONTADO	-50 %	
PLAN DE FACILIDAD DE PAGO DE 2 A 6 PAGOS	- 30%	- 50%
PLAN DE FACILIDAD DE PAGO DE 7 A 12 PAGOS	-20%	- 20%

Cuando sea factible otorgar el beneficio de pago voluntario al infractor, el mismo no podrá acumularse con la reducción de la infracción precitada

Art. 6º.- *EL* acogimiento por el infractor al presente régimen sólo tendrá como efecto la extinción de multa e infracción, sin que ello implique de manera alguna regularización, subsanación o convalidación de situaciones de hecho que se encuentren en contravención con las normas vigentes, como tampoco el reconocimiento de derecho alguno a favor de aquel originado en las mismas.

La regularización de la deuda en los términos de la presente ordenanza implica el desistimiento y renuncia de toda acción y derecho por parte del sujeto obligado al pago.

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 7º.- Los contribuyentes y/o responsables y/o infractores que se encuentren en proceso de concurso preventivo de acreedores, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza cuando registren deudas con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán en el pasivo concursal, quedando supeditado el otorgamiento de los beneficios a la posterior homologación judicial del acuerdo preventivo.

En caso previstos en el artículo 190 y siguientes de la Ley Nacional N° 24.522 y sus modificatorias, podrán regularizar la deuda prevista en esta ordenanza en caso que continúe la explotación empresarial, por deuda devengada con posterioridad al decreto de quiebra y mientras continúe la explotación, siempre que se observen los requisitos y condiciones previstos en la presente y en la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 8º.- Los planes de facilidades de pago deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá formalizarse un plan por cada tributo y concepto (Padrón Comercial, Dominio, Catastro), sin límite en la cantidad de planes de facilidades de pago por sujeto.
- b) El monto del anticipo a ingresar no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de la deuda de capital.
- c) Se consideran formalizados cuando se encuentre abonado el anticipo del mismo.
- d) Los pagos del anticipo y de las cuotas deberán efectuarse mediante transferencia bancaria, débito directo en cuenta o mediante tarjetas de crédito, o en efectivo en las correspondientes cajas recaudadoras del municipio de San Ramón de la Nueva Orán.
- e) Deberán presentarse las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones tributarias, por los períodos a regularizar con anterioridad a la adhesión al presente régimen.

Art. 9º.- La cancelación de contado corresponde a un único pago íntegro y total en dinero efectivo, tarjeta de crédito, débito bancario o pago electrónico en un pago, o pago en efectivo en las cajas recaudadoras de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 10º.- EL plan de facilidades de pago en cuotas podrá ser precancelable, con el beneficio del no pago de los intereses financieros mensuales no devengados.

Art. 11º.- A los contribuyentes que se adhieran a éste régimen de regularización fiscal y abonen regularmente las cuotas del plan de pagos que en consecuencia formalicen y los períodos fiscales cuyos vencimientos operan a partir del 01 de Noviembre de 2023, la autoridad de aplicación no los intimará por el pago de los períodos anteriores a los fijados en el artículo 2º de la presente Ordenanza; y gozarán de las condonaciones que se establecen en el artículo 12º.

Art. 12º.- Las deudas comprendidas en los períodos anteriores a los fijados en el artículo 2º de la presente Ordenanza, serán beneficiadas con una condonación, siempre que se cumpla con los recaudos del artículo 13º de la presente.

Art. 13º.- Para gozar del beneficio establecido en el artículo 12º es condición resolutoria tener pagados los planes de pago en sus respectivos vencimientos y mantener pagados en sus respectivos términos los tributos municipales, multas por cualquier concepto y los impuestos posteriores al 31 de Octubre de 2023, durante 12 meses contados a partir de la adhesión al sistema. Esta última condición se mantendrá aún para los supuestos de pago de contado del plan.

Art. 14º.- La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas producirá de pleno derecho la caducidad del presente régimen sin necesidad de intimación judicial o extra judicial alguna, autorizará al municipio a ejecutar la totalidad de la deuda por todos los períodos adeudados, inclusive los anteriores al 01 de Noviembre de

2018. Lo abonado será tomado como pago a cuenta de la deuda y se imputará al período más remoto.

Art. 15º.- NO se aceptarán notas o pedido de adhesión con reserva de los beneficios del presente régimen que no se regularicen en los términos y plazos de vigencia establecidos. El acogimiento implica de pleno derecho el allanamiento total e incondicional a las liquidaciones y determinaciones realizadas por la Municipalidad de Orán, como así también el desistimiento de toda acción o derecho, inclusive de repetición.

Art. 16º.- FACULTAR a la Oficina de Recaudación Municipal de Orán, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza, estableciendo a tal fin, los requisitos, condiciones y formalidades necesarias para el acogimiento a la presente

Art. 17º.- El plazo para acogerse a la presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y por el término de 60 (sesenta) días hábiles administrativos y podrá prorrogarse por del Departamento Ejecutivo Municipal por otro período menor o igual.

Art. 18º.- Los contribuyentes de las Tasas de Servicios Públicos Urbanos (Alumbrado, Barrido y Limpieza), Impuestos a los Automotores e Inmobiliarios que a la fecha de promulgación de esta Ordenanza tuvieran al día sus obligaciones fiscales municipales, gozarán durante 12 meses de una reducción de las tasas e impuestos que estuvieren en esas condiciones, de un 10%. El Beneficio subsistirá mientras se mantengan regularizadas las tasas e impuestos mencionados y caducarán automáticamente en caso de operarse mora en el cumplimiento de las obligaciones alcanzadas por este artículo.

Art. 19º.- Cursar copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y Medios de Comunicación.-

Art. 20º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES _____.-

ELVA N. JIMENEZ
Secretaria Administrativa

Prof. CLAUDIA PALAVECINO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.355/2.024: Promulgada por Resolución N° 376/2.024 de fecha 12/03/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 011/2.024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º.-: De acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2.125/2019, toma posesión del cargo como "Defensor del Pueblo de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán", el Dr. Hernán Mascietti, Abogado, argentino, mayor de edad, con D.N.I.N° 21.902.171, Matrícula Profesional N° 2334 de la Provincia de Salta, sujeto a los Deberes y Atribuciones que prevé sus funciones a partir de la fecha de la toma de Juramento.-

ART. 2º.-: Cursar copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial; Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Salta; Departamento Ejecutivo Municipal y Medios de Comunicación.-

ART. 3.-: Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Lic. CARLOS MANZUR
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO
Presidente Concejo Deliberante

FECHA DE PUBLICACIÓN, 15 de marzo de 2024.-

smr.-